Diputación de Salamanca

Decreto 4503/16 de 01 de diciembre

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA JUNTA PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER. AÑO 2016.

En la ciudad de Salamanca, a 14 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra Dña. Inmaculada Rodríguez Sánchez con DNI 07869827D y en condición de Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer de Salamanca y que actúa en representación de la Junta Provincial de la citada asociación, con CIF G28197564.

EXPONEN

La atención constante de la Diputación de Salamanca a los problemas que plantea la lucha contra el cáncer, en sus diversas y complejas manifestaciones, encuentra desde hace más de una década correlación oportuna en las actividades de la Asociación Española contra el Cáncer de Salamanca, en cuanto a entidad benéfica, declarada utilidad pública.

La reconversión del Centro de Diagnóstico en Centro de Día, como recurso incardinado en la ley 16/210, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y la necesidad de instrumentar una acción coordinada para la asistencia domiciliaria de los enfermos terminales, han determinado a las partes establecer este acuerdo a fin de continuar con la línea de colaboración marcada anteriormente entre esta Institución y la Asociación del Cáncer, según las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El acuerdo tiene como objetivo proporcionar al enfermo oncológico y sus familias un apoyo psicológico y ocupacional a la vez que rehabilitador, ofreciendo terapia psicológica en los locales de la AECC sitos en C/Padre Manjón 10 de Salamanca u otras subsedes provinciales.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

Para el desarrollo del proyecto del Centro de Día, la Asociación Española de la lucha contra el Cáncer se compromete:

I. A cumplir las normativas que en materia de Centros de Día tiene establecidas la Junta de Castilla y León.

II. A justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

III. Será de exclusiva responsabilidad de la Asociación el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales respecto de los trabajadores que prestan sus servicios en el Centro de Día.

IV. Que el programa se lleve a cabo en los términos que exprese su proyecto, ofreciendo apoyo psicológico a los pacientes oncológicos y sus familias, prestando servicios de rehabilitación y terapia, en los locales de la AECC en la localidad de Salamanca C/Padre Manjón 10, u otras subsedes provinciales.

V. La Asociación aceptará con carácter preferente a cualquier enfermo oncológico que sea susceptible de su terapia, y que sea derivado desde cualquier servicio de la Diputación.

VI. La Asociación queda obligada a incluir en cualquier publicación, comunicación, etc., la colaboración prestada por esta Institución.

VII. Promover la coordinación necesaria con todas las estructuras sanitarias de la provincia

Asimismo se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida y específicamente a la realización de actuaciones tendentes a la sensibilización social mediante el diseño y puesta en marcha de programas de información, para la captación, fomento y formación del voluntariado social en la provincia, en el ámbito de su actuación.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Para llevar a efecto dicho objetivo la Diputación Provincial se compromete a la aportación de seis mil euros (6.000,00 euros) para el ejercicio 2016, con destino al desarrollo de las actividades propias de la Asociación.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

a) Honorarios de profesionales de la Asociación Española contra el Cáncer.

b) Los gastos de desplazamientos del personal técnico de la Asociación.

c) Gastos de Alquiler de la sede de la Asociación (alquiler y gastos de comunidad).

d) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la Asociación (material de oficina, material informático, agua, luz, gastos de telefonía, gastos de correos, suministros de higiene).

e) Honorarios de servicios prestados a la Asociación por profesionales (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.).

f) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

Liga Castilla y León contra el Cáncer
C/ Padre Manjón, 10 Bajo - 37007 SALAMANCA
C.I.F G-28-197564

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de manutención y protocolo.

b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación

g) Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación justificativa:

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PRESIDENCIA

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

    2.1. Cuadro resumen del coste total (ingresos y gastos) de la actividad subvencionada, firmada por el/la Presidente/a de la Asociación. (ANEXO I)

2.2. **Relación de facturas imputadas al convenio,** firmada por el/la Presidente/a de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (ANEXOS II y III)

2.3. Presentación **en documento original** de **facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio,** con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Castilla y León contra el Cáncer
C/ Padre Manjón, 10. Bajo - 370(
SALAM
C.I.F G-2(

Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

4. Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados.** A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el **recibí** del proveedor debidamente **sellado y firmado en la factura**.
- Mediante **transferencia bancaria sellada por la entidad financiera** correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, **siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente,** sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PRESIDENCIA

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2016, hasta el 28 de febrero del 2017, inclusive, siendo éste improrrogable.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la estipulación décima.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

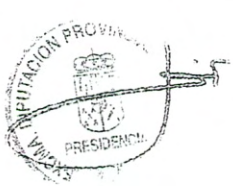

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO PRIMERA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DÉCIMO TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO CUARTA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial.

DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, debiendo existir para su renovación, acuerdo expreso de los Órganos competentes de la Corporación Provincial.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER
LA PRESIDENTA

C/ Padre Manjón, 10. Bajo - 37[illegible]
SALAM[illegible]
aecc
C.I.F. G[illegible]
Castilla y León contra el Cáncer

Fdo. Inmaculada Rodríguez Sánchez

POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA
EL PRESIDENTE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
PRESIDENCIA

Fdo. Francisco Javier Iglesias Garcia.

Diputación de Salamanca

Decreto 4503/16 de 01 de diciembre

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, AÑO 2016.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: *(Descripción Básica)*		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: *(Usuarios, etc..)*		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.:.....

Diputación de Salamanca

Decreto 4503/16 de 01 de diciembre

A N E X O II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER AÑO 2016.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2016

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
			TOTAL ...				

En ....., a de de

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.:.....

Liga Castilla y León contra el Cáncer
C/ Padre Manjón 10 Bajo - 37007 SALAMANCA
C.I.F G-28-197564

Diputación de Salamanca

Decreto 4503/16 de 01 de diciembre

A N E X O I I I

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCIAL)
Totales								

En Salamanca a .....de .....de .....

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.:.....

C/ Padre Manjón, 10, Bajo - 37001 SALAMANCA
C.I.F. Q-28-19764